



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS: el informe N° D000668-2019-DIA/DGIA/MC, de fecha 17 de octubre de 2019; el informe N° D000260-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 9 de octubre de 2019; y el expediente N° 2019-56115, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural de la asociación denominada '*Sonrisa de Elefante*'; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, para ello, la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED aprueba el Reglamento de reconocimiento de entidades y asociaciones culturales por el Instituto Nacional de Cultura, que tiene por objetivo normar el reconocimiento oficial de las asociaciones o entidades culturales;

Que, de acuerdo con dicho Reglamento, las entidades o asociaciones culturales son "*(...) organizaciones que tienen como finalidad: a) La investigación, promoción y/o difusión de la cultura en una o más de las siguientes áreas: Filosofía, Literatura, Arte, Folklore y Artesanía; Ciencias Humanas, Naturales, Matemáticas y Aplicadas y Tecnología; y/o b) La ejecución de actividades culturales en una o más de las áreas señaladas (...)*";

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, el numeral 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2019-56115, la asociación denominada de '*Sonrisa de Elefante*', representada por la señora Fiorella Lorena Quiñones Bravo, presenta la documentación para solicitar reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, en la solicitud se indica que la citada asociación se constituyó el 29 de marzo de 2017 y que su fin principal es promover arte, cultura y salud a través de la pedagogía, producción e investigación del teatro, circo, música y danza, así como realización de actividades con vistas a mejorar el desarrollo personal, social y el bienestar de las personas en general;

Que, se trata de una entidad que: "fomenta el intercambio, integración e inclusión en las artes circenses, creando un espacio al aire libre que apoya el desarrollo de niños, jóvenes y adultos. Además, mejora la convivencia, generando buenas actitudes y la motivación a superar los límites". La citada entidad realiza actividades educativas respecto a distintas manifestaciones artísticas como el circo, teatro música, baile, ballet, pintura, fotografía, maquillaje, magia, gimnasia, expresión corporal y todas aquellas relacionadas a estas. Además lleva a cabo la realización nacional e internacional de todo tipo de talleres, escuelas, cursos, producciones, intercambios culturales, festivales, presentaciones, funciones, espectáculos, muestras, exposiciones, entre otras, expidiendo las respectivas constancias, certificados, diplomas y otras certificaciones similares;

Que, es una entidad que aporta al desarrollo cultural, por tratarse de una asociación que surge ante la necesidad de tener más lugares de difusión cultural en el Perú, con más de tres años, se ha convertido en un espacio para el desarrollo artístico que no diferencia edad ni condición social. Sonrisa de Elefante fomenta el intercambio, integración e inclusión en las artes circenses, creando un espacio al aire libre que apoya el desarrollo de niños, jóvenes y adultos. Además, mejora la convivencia, generando buenas actitudes y la motivación a superar los límites. La citada entidad es dirigida por Fiorella Quiñones, la única artista peruana certificada por el Cirque Du Soleil, que hoy es parte del espectáculo SAIVA dirigido por Gilles Ste-croix en Puerto Vallarta en México;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, mediante informe N° D000260-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que la asociación denominada '*Sonrisa de Elefante*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000668-2019-DIA/DGIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese por dos (2) años renovables desde la emisión de la presente Resolución, el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada '*Sonrisa de Elefante*', con sede en Calle Pumacahua N° 1130, distrito de Jesús María, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, en caso se estime pertinente, la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura supervise el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por la asociación denominada de '*Sonrisa de Elefante*'.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso se modifique el Plan de Trabajo señalado en el artículo precedente, la asociación denominada de '*Sonrisa de Elefante*', comunique por escrito los cambios a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada '*Sonrisa de Elefante*' y la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE